

ORDEN DE COMPRA



No DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO/BIEN/OBRA

INFIMA CUANTIA

IC-GADPRJLT-2023-070

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

ÁREA REQUERENTE: LCDA. JENNY TIGRERO-TECNICA DE PLANIFICACIÓN.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: NIC-0968552060001-2023-00072

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo a proveer la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN", a entera satisfacción de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ROSALES ROSALES GADIEL ALEXANDER	PROFORMA Nro: 000950
RUC: 2450290974001	FECHA: 14 de diciembre de 2023
TELÉFONO: 0967986013	CONTACTO: 0967986013
DIRECCIÓN: Provincia: Santa Elena; Cantón: LA LIBERTAD Parroquia: LA LIBERTAD; Barrio: LA PROPIA Calle: 43 Intersección: AV. 30 Referencia: DIAGONAL A PANADERIA ALBITA - VILLA COLOR BEIGE	VIGENCIA: 30 días
CORREO ELECTRONICO: gadiel123451@gmail.com	

ITEMS	GPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	2931000116	PARES DE BOTAS EN PVC CON PUNTA DE ACERO: SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PARES	18	37,00	666,00
2	282310922	TRAJE IMPERMEABLE DE 2 PIEZAS CON CINTA REFLECTIVA SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	15	38,00	570,00
3	481600121	RESPIRADOR DE MEDIA CARA: SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	6	68,00	408,00
4	439140313	PARES DE FILTRO PARA RESPIRADOR: CARTUCHOS CAMBIABLES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PARES	12	24,00	288,00
5	3544002165	MASCARILLA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	60	2,90	174,00
6	264200012	PARES DE GUANTES ANTICORTE: SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PARES	18	14,00	252,00
7	2822901110	PARES DE GUANTES DE CUERO: SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PARES	18	4,00	72,00
8	2822900111	PARES DE GUANTES PARA QUÍMICO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PARES	18	11,00	198,00
9	293300213	PARES DE BOTA DE CAUCHO CON PUNTA DE ACERO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PARES	15	99,00	1.485,00
10	282430011	TRAJE CHAQUETA IMPERMEABLE PARA LA LLUVIA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	15	27,00	405,00
11	3697000128	CASCO DE SEGURIDAD SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	10	29,00	290,00
12	271900114	CINTURON PROTECTOR DE ESPALDA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	10	66,00	660,00
13	465310111	LINTERNA MANUAL, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	6	17,00	102,00
14	3692000111	CINTA DE SEGURIDAD: SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	6	34,00	204,00
15	3692000111	MONOGAFAS: SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	10	9,00	90,00
16	352901042	CAJA DE PRIMEROS AUXILIOS: SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	10	33,00	330,00

SUBTOTAL	\$	6.194,00
IVA 12%	\$	-
TOTAL	\$	6.194,00

NOTAS:- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Lcda. Jenny Tigrero Gonzabay , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de José Luis Tamayo, pagará la orden de compra por "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% Contra entrega, previa suscripción del acta de entrega recepción, presentación de factura electrónica con los respectivos documentos habilitantes para el pago (incluye la garantía técnica).Una vez cumplido el objeto de contratación a entera satisfacción de la entidad contratante, previo al informe de satisfacción del servicio por parte del Administrador de la Orden

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución de la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, ANTE LA POSIBLE EMERGENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN", es de 15 días plazos a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra						
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas						
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior a 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.						
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.						
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es la ciudad de Salinas, parroquia José Luis Tamayo según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.						
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública						
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.						
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.						
ACEPTACIÓN:	El oferente ROSALES ROSALES GADIEL ALEXANDER con RUC: 2450290974001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.						
BASE LEGAL							
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...) El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">MAXIMA AUTORIDAD</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">CONTRATISTA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sr. Juan Carlos Perero Tomala</td> <td style="text-align: center;">ROSALES ROSALES GADIEL ALEXANDER</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PRESIDENTE</td> <td></td> </tr> </table>		MAXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA	Sr. Juan Carlos Perero Tomala	ROSALES ROSALES GADIEL ALEXANDER	PRESIDENTE	
MAXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA						
Sr. Juan Carlos Perero Tomala	ROSALES ROSALES GADIEL ALEXANDER						
PRESIDENTE							